

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CROQUIS

FORMA DE REGIMEN DE PROPIEDAD DOMINICAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CASABLANCA

02 03 04 05 06
 07 08 09 10 11
 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21
 22 23 24 25 26

HORA N°

DATOS GENERALES

- ZONA SIN CALIDAD DE SUELO
- ZONA HOMOSEGLAVO
- ZONA SEGUN VALORES

DIRECCION: *Barrio Santa Mariana*

MA _____ MTS _____

COMPLETA LA DIRECCION (PARTIENDO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

PREVISTO: NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE PODRA ACCEDER

LOTE ANTERIOR

POR PASADIZO PRIVATIVO

POR VIALIDAD VEHICULAR

POR CALLE

POR AVENIDA

POR EL VALECON

POR LA PLANA

DESCRIBICION POR ACCION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

METROS _____

SERVICIOS DEL LOTE

GERRAMIENTO

HOMIENCON ARMADO

MACTUA

CAMA

QIACO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PREDOMINANTE

TERRA

22 MATERIAL DE LA

ASPH/CO O CEMENTO

23 ACERA

NO TIENE
 SRC EMENTADO O PUESA DE R/O
 DE ACCION O QUALDOSA

24 REDES SUBSUEVAS EN LA VIA

NO EXISTE
 S/ CERRIL
 NO EXISTE
 S/ CERRIL

25 AGUA POTABLE

NO EXISTE
 S/ CERRIL

26 ALCANTARILLADO

NO EXISTE
 S/ CERRIL

27 ENERGIA ELECTRICA

NO TIENE
 SI EXISTE POR EL ESTEREAIA

28 AGUA POTABLE

NO EXISTE
 S/ CERRIL

29 DESAGUES

NO EXISTE
 SI EXISTE

30 EL ESTERIDIDAD

NO EXISTE
 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

31 AREA

SIN GERRILES 1133732

32 PERIMETRO

1131193

33 LONGITUD DEL FRONTAL

2047

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

19 SIN EDIFICACION
 CON LIMITACION

20 CON USO PLANA SIN EDIFICACION

21 CONSTRUCCION

22 CONSTRUCCION

23 CONSTRUCCION

24 OTRO USO

25 NUMERO DE SIGUAS EN CONSTRUCCION

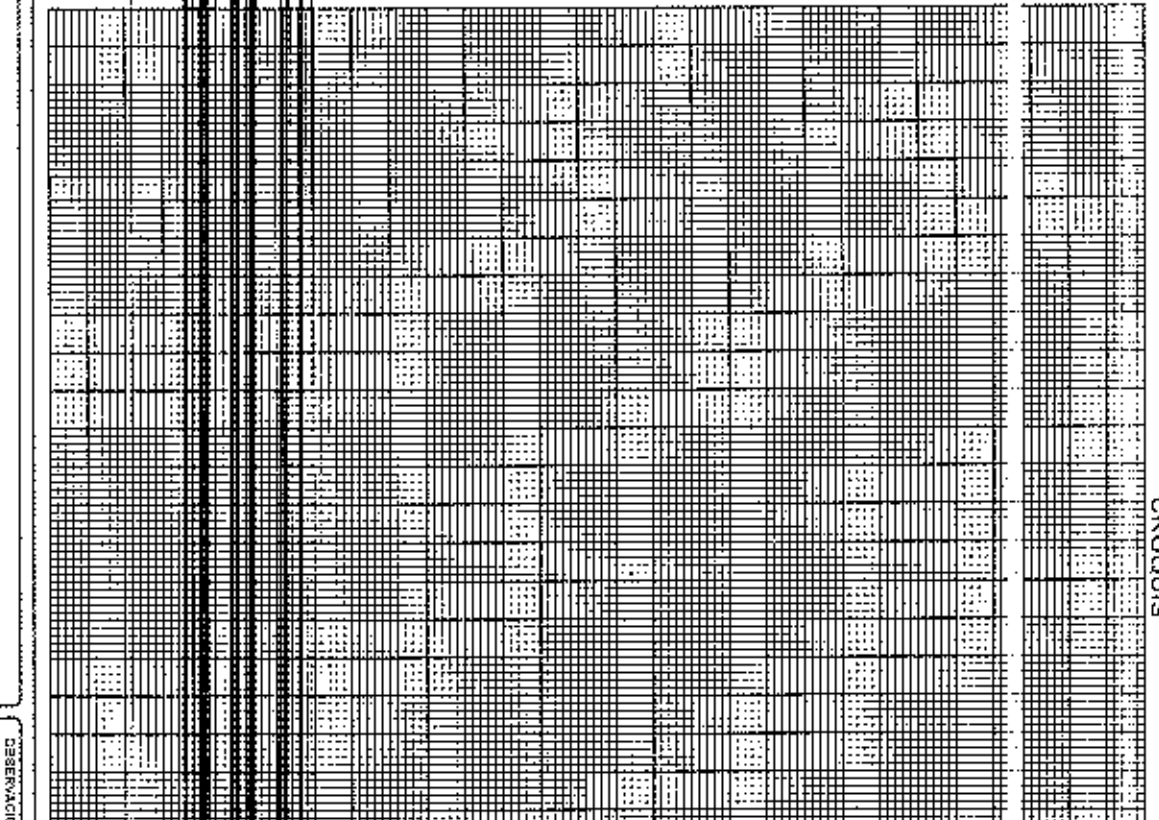
26 NUMERO DE SIGUAS EN CONSTRUCCION

27 NUMERO DE SIGUAS EN CONSTRUCCION

28 NUMERO DE SIGUAS EN CONSTRUCCION

29 NUMERO DE SIGUAS EN CONSTRUCCION

30 NUMERO DE SIGUAS EN CONSTRUCCION



RESERVACIONES
 De
 495030
 Edif. de
 Sella
 Sella



2015	13	08	03	P00863
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA SRTA. MARÍA DANIELA AULESTIA
ANDRADE A FAVOR DE LA SRA. ZAIDA CECILIA MARIANITA
ANDRADE VÉLEZ
CUANTÍA: USD 27.241,33

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR QUE OTORGA LA
SRA. ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VÉLEZ
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS
(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señorita MARÍA DANIELA AULESTIA ANDRADE, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; por otra

[Handwritten signature]

parte, en calidad de "COMPRADORA" y "DEUDORA", la señora ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VÉLEZ, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada espccial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de



COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** La señorita **MARÍA DANIELA AULESTIA ANDRADE**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la **“VENDEDORA”**; y, **Dos)** La señora **ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VÉLEZ**, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante la **“COMPRADORA”**. CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- La Vendedora declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble que consiste en una parte desmembrada de un lote de terreno ubicado en el sitio Punta La Barca, perteneciente a la parroquia Rural “Santa Marianita”, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Desde el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N 77°31'6"E, linderando con despeño; **SUR:** Desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; **ESTE:** Desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S 31°59'12"E linderando con el señor

Ricardo Javier Herrera Miranda y señora Andrade Vélez Sandra María Yliana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; y, OESTE: Desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N 0°16'46" linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestia Mora. Con un área total de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que la Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el treinta de enero del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha seis de junio del año dos mil catorce, con el número de mil seiscientos cuarenta y dos.

TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora **ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VÉLEZ**, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, en su calidad de **COMPRADORA**, quien adquiere y acepta para sí, un inmueble consistente en una parte desmembrada de un lote de terreno ubicado en el sitio Punta La Barca, perteneciente a la parroquia Rural "Santa Marianita", del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Desde



el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N $77^{\circ}31'6''$ E, linderando con despeño; SUR: Desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; ESTE: Desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S $31^{\circ}59'12''$ E linderando con el señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora Andrade Vélez Sandra María Yliana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; y, OESTE: Desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N $0^{\circ}16'46''$ linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestia Mora. Con un área total de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e

individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que LA COMPRADORA paga a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de la COMPRADORA, los contratantes, esto es, la VENDEDORA y la COMPRADORA, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro,



de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere la COMPRADORA o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo

acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-

Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.- La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley.

CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-

Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA.

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados



conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Cbanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VÉLEZ**, de

estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VÉLEZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en una parte desmembrada de un lote de terreno ubicado en el sitio Punta La Barca, perteneciente a la parroquia Rural "Santa



Marianita", del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señorita MARÍA DANIELA AULESTIA ANDRADE, de estado civil soltera. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, I.A

PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** NORTE: Desde el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N $77^{\circ}31'6''$ E, linderando con despeño; SUR: Desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; ESTE: Desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S $31^{\circ}59'12''$ E linderando con el señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora Andrade Vélez Sandra María Yliana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; y, OESTE: Desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N $0^{\circ}16'46''$ linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestia Mora. Con un área total de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS.**- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea



levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los

términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.** LA PARTE DEUDORA se



obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los

efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo,



obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieré con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o

demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plázo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**



PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo "contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección,

un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para



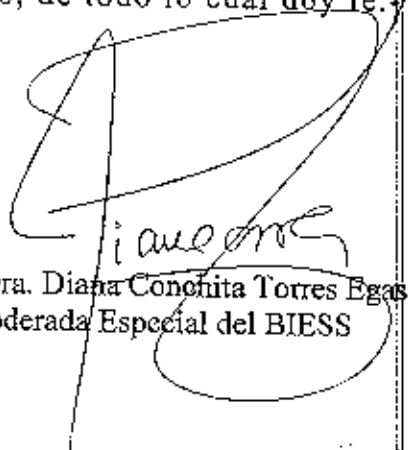
que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que

se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias




respaldadas en la presente garantía podrán ser cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**

que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí la Notaría en alta y clara voz, aquellos se
afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura
pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.



f) Dra. Diana Conchita Torres Egas
Apoderada Especial del BIESS

DANIELA - A
f) Srta. María Daniela Aulestia Andrade
c.c. 1311516718


f) Srta. Zaida Cecilia Marianita Andrade Vélez
c.c. 1302344567



Ab. Martha Inés Cabello Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



MANABÍ
 MANTAS
 DANIELA ANDRADE MARIA DANIELA
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION



DANIELA A

SOLICITANTE *****
 DANELE
 DANIELA ANDRADE MARIA DANIELA
 DANIELA ANDRADE MARIA DANIELA
 DANIELA ANDRADE MARIA DANIELA
 DANIELA ANDRADE MARIA DANIELA
 DANIELA ANDRADE MARIA DANIELA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001
 CERTIFICADO DE NOTARÍA
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0075**
 CÉDULA: **1311516718**
AULESTIA ANDRADE MARIA DANIELA

MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA MARIAMITA	0
MANTA	PARROQUIA	ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 antecedan en 3 copias simples, aversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados a mí.
 Manta, **03 JUN 2015**
Martha Inés Canchazo Borcayo
 Ab. Martha Inés Canchazo Borcayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Id. 171271262-7

CEDERA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TORRES EGAS DIANA
 SEXO F
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

ABELLIDOS Y NOMBRES DE LA CIUDAD
 TORRES EGAS DIANA




ABELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 EGAS DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPECION
 QUITO
 2014-06-23

FECHA DE EXPIRACION
 2024-06-23

PROFESIÓN/OCCUPACION
 TURIS TAUDENCIA

000014222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006-0249 1712712627

NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES EGAS DIANA CONCHITA


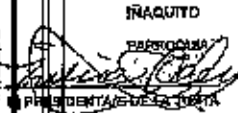
PROVINCIA QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN INAGUATO 1

CANTÓN PARACURIA 3

ZONA ZONA

PREIDENTIFICADA





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 03 JUN/2015

Martha Inés Ganchoso Noncayo

Ab. Martha Inés Ganchoso Noncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

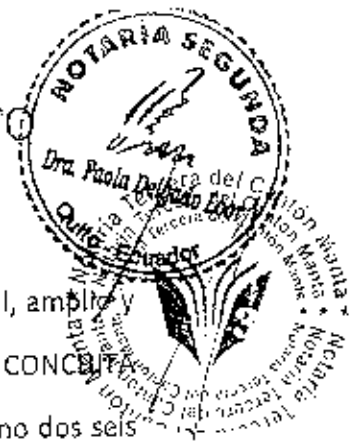
ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

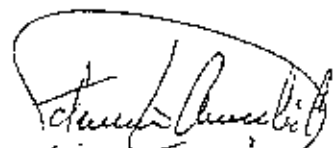
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCEPCIÓN TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este Instrumento.-" - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRÍCIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUIDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

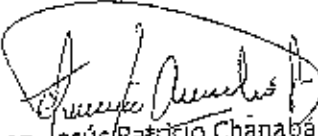
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

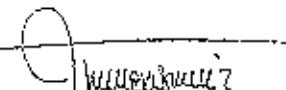
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.



 Edo. Hugo Villacres Endara
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
 GERENTE GENERAL BIESS


Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 SECRETARÍA GENERAL BIESS
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley del Notario, que autoriza al Notario a este efecto y que actúa en su propio interés.
 Quito, a 11 de febrero de 2015

2015-17-01-36-000147
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplic de la Ley Notarial DOY FE que las fotocopiadas antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) docum me su(s) presentad(o) en
 Quito-DM, a 17 FEB. 2015 337


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




 Ab. Mark Augusto Peña Viquez
 NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA BARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAÍCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-191 Intersección: JAPON Edificio: INMOBILIARIO CONGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225403 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: ZONA SA PICHINCHA

del 001 al 016

ABIERTOS: 15

CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0999225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

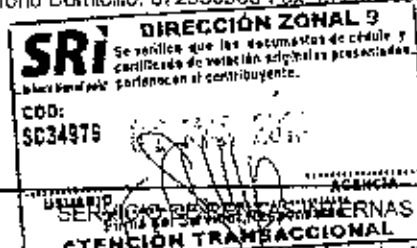
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SIN Intersección: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
 Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
 NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
 Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
 Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de control y certificados de verificación originales presentados, coinciden con los presentados al contribuyente.
CD: SC34979
 USUARIO: [Firma] AGENCIA: [Firma]
Firma del Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463806

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Nombre: CAMPEÑO JUAN



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: BISS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XI MENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de crédito y certificados de relación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
COG: SC34979
 USUARIO: [Handwritten Signature]
 AGENCIA: [Handwritten Signature]
 Firma del Supervisor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIJEJO **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIJEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: SIN Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 05/03/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

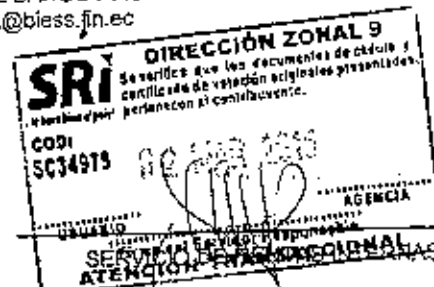
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GANTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO PAR 7 N 2257 V

SRI
...le hace bien al país



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1768155470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/06/2012
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 E-Mail: jgarces@iess.gob.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en... foja(s) útil(es), que me fue presentado para esta efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 MAY 2015

Dra. Patricia Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cobro y
constitución de retención originales presentados,
pertenece al contribuyente.
COD: 5034975
AGENCIA
Firma del Agente Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y TITULARIDAD

CIUDADANIA No. 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963

005-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



ECUATORIANA E23431300 - Ecuador

CASADO

BLADYS AMPARITO LOPEZ

SUPERIOR

LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALONSO CHANABA

TERESA PAREDES

RUMINAHUI

24/06/2009

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0101 1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

CHANABÁ PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CENTRO HISTÓRICO 3

PARROCIA ZONA

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-30- D00141

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) esté(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-Dni, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 337



[Handwritten signature]

Ab. María Angustina Peña Vidrue, Msc.
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra en el expediente presentado para su inscripción.

[Handwritten signature]
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

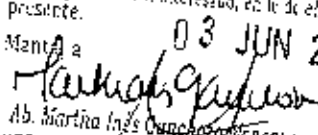
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701002P02670					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídico	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			INAQUITO	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 la COPIA que usted es fiel con un solo de la copia
 certificada que me fue presentada en 03 fojas liles y
 que luego devolvi al interesado, en lo de ello contiene la
 presente.
 Manta a 03 JUN 2015

 Ab. Martina Inés Quinchazo Mena
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 130234456-7
ANDRADE VELEZ ZAIDA CECILIA MARIANITA
MANTA/MANTA/MANTA
09/NOVIEMBRE 1955
002-1 0003 00307 F
MANTA/MANTA
MANTA 1955

Alcalde de Manta

ECUATORIANA ***** VEJ3334222
CASADO CARLOS ALBERTO AULESTIA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SUSAN ANDRADE
MANTA MANTA
19/04/2006
19/04/2018

REN 0529242

001

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION ELECTORAL PS 23-FEB-2014

001 - 0074

1302344567

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ANDRADE VELEZ ZAIDA CECILIA
MARIANITA

MANABI

CIRCUNSCRIPCION

8

PROVINCIA

SANTA MARIANITA

MANTA

PARRROQUIA

200A

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en el fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí

Manta

03 JUN 2015

[Signature]
Ab. Martha Inés Canchazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14 Pág. 53 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE

de mil novecientos SESENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALBERTO AULESTIA MORA
QUITO-PICHINCHA el 7 de OCTUBRE de 1952 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170557027-5 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de JULIO AULESTIA y de GULNARA MORA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
ZAIDA CECILIA MARIAPITA ANDRADE VELEZ
NOVIEMBRE de 1955 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 130234455-7 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de RUBEN ANDRADE DE VILA y de MARUJA VELEZ FUERTA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: OCTUBRE 12, 1978

En este matrimonio reconocieron a su hijo...



OBSERVACIONES:

FIRMAS:

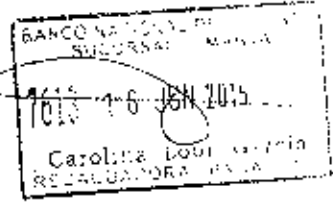
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
No. 0687
1978 Tomo 14 Pág. 53 Acta 527



BANCO NACIONAL DE GUAYAS
16/06/2013 01:15:28 p.m. OK
DOCUMENTO: 2956 CORRIENTE PROVINCIAL DE GUAYAS
CONCEPTO: 04 RECAUDACION USUOS
CITA DOCUMENTO: 3-0011141-4 (3)-014 CORRIENTE
REFERENCIA: 468/2013
Concepto de Pago: 110006 DE ALDABANES
OFICINA: 74 - SANTA CRUZ
INSTITUCION DEPOSITANTE: JESSICA MADIAS
FORMA DE PAGAMENTO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Devolución Efectiva:	0.00
TVA 12%:	0.00
TOTAL:	1.00
SUJETO A VERIFICACION	

CERTIFICO
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el art. 192 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:
Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO CANTONAL
DEPARTAMENTO DE AREA
Roj Zambrano, Gerardo
Jefe de Registro Civil

ENTREGADO 18 MAR 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD 6.00

ROZUMI Padmanto Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto de BARRIO MARVA, 3 de Abril del 2009, se declara
DISUELTA LA SOCIEDAD CONVENCIONAL existente entre: ZAYDA CECILIA MARTELIN TRUJILLO DE VALEZ... y CARLOS ROBERTO RUISEÑAN...
MORA. Documento que se archiva con el No. 2009-3393-001-000-22 de 04 de Abril del 2009. El Director Provincial de Registro
Civil de Cotacachi, en su calidad de Jefe de Oficina, declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Archivo de la Oficina de Registro Civil de Cotacachi.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MANIFESTACIONES

Jefe de Oficina

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyuges del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez...
con fecha...
cuyo copia se archiva...
de 19...

Jefe de Oficina

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE CEDULACION

00000000387195



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CHIRUC: AULESTIA ANDRADE MARIA DANIELA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA SITIO PUNTA LA BARCA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 19/03/2015 09:38:32
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 17 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2511-479 | 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000387939

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$27241.33 ubicada en MANTA en la parroquia SANTA MARIANITA	4-45-03-24-066	1737.33	\$ 17373.22	175509	367958
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	VALOR
1311516718	AULESTIA ANDRADE MARIA DANIELA	PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA SITIO PUNTA LA BARCA	IMPORTE DEDUCIBLE	\$ 27241.33	\$ 27241.33
			Junta de Beneficencia de GUAYARQUE	\$ 167.22	\$ 167.22
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		
1302044567	ANDRADE VELEZ ZAIDA CECILIA MARIANITA	NA	\$ 25564.13		
			VALOR PAGADO		
			\$ 25564.13		
			SALDO		
			\$ 0.00		

EMISION: 8/8/2015 1:47 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
MANTILLA
RECIBIDO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



D



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46543:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 06 de junio de 2014*
Parroquia: Santa Marianita
Tipo de Predio: Rústico
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 4450314000



LINDEROS REGISTRALES:

Una parte desmembrada del bien inmueble ubicado en el sitio Punta La Barca, perteneciente a la parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos; Norte; desde el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N 77°31'6"E, linderando con despeño, Sur: desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública. Este, desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S 31°59'12" E linderando con el señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora Andrade Vélez Sandra María Yliana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; y, Oeste; desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N 0°16'46" linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestia Mora, con un área total de: Un Mil Setecientos Treinta y Siete Metros Cuadrados Treinta y Dos Centímetros Cuadrados. **SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	1.321 30/07/2003	3.581
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	7 30/10/2009	136
Compra Venta	Compra venta	2.642 06/06/2014	51.987

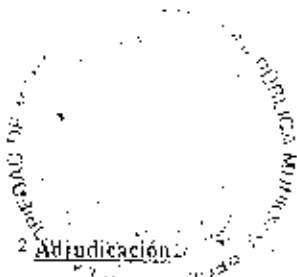
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación Ingresada por: CteS

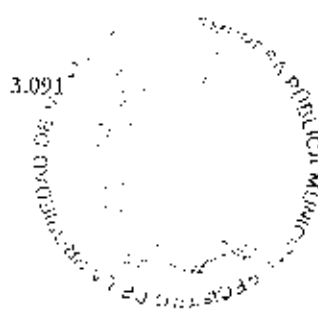
Ficha Registral: 46543





Adjudicación:

Inscrito el: **miércoles, 30 de julio de 2003**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **3.581** - Folio Final: **3.588**
 Número de Inscripción: **1.321** Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 02 de julio de 2003**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Quito**
 Fecha de Resolución: **lunes, 05 de mayo de 2003**



a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Zona Punta la Barca, del Cantón Manta, Parroquia Santa Marianita, Superficie 4,540011as. Latitud: 9.890.515, Longitud 516.640, El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE, Despeño con 69,00 M Rumbo S 88 00 E Despeño con 14,00 M Rumbo N 46 30' E Despeño con 17,00 M. Rumbo S 89 30 E Despeño con 11,00 M Rumbo S 62 00 E Despeño con 44,00 M. Rumbo N 82 00'E Despeño con 28,00 M. Rumbo N 64 00'E Despeño con 28,00 M. Rumbo N 45 30'E Despeño con 71,00 M Rumbo N 61 00'E, SUR, Raimundo López con 74,00 M Rumbo S 36 00'W Raimundo López con 48,00 M. Rumbo S 67 00'W Raimundo López con 19,00 M. Rumbo con S 56 30' W Raimundo López con 52,00 M. Rumbo S 11 30'E Raimundo López con 94,00 M. Rumbo S 36 90'E Raimundo López con 56,00 M. Rumbo S 09 00'E. Raimundo López con 41,00 M. Rumbo S 71 30'W Raimundo López con 130,30M. Rumbo N 55 00' W Raimundo López con 58,00 M. Rumbo N 24 30'W Raimundo López con 15,00 M. Rumbo N 45 00'W Raimundo López con 33,00 M Rumbo S 41 00' W Raimundo López con 40,00 M. Rumbo S 68 00'W Raimundo López con 26,00 M. Rumbo S 86 00'W. ESTE, Capitán Jorge Gross con 16,00 M. Rumbo S 06 00'W Capitán Jorge Gross con 9,00 M. Rumbo S 17 00'E Capitán Jorge Gross con 17, 00 M. Rumbo S 44 00'E. OESTE, Quebrada con 154,00 M. Rumbo siguiendo su traza. El Área del Predio es de 45.400, 00 M² 4-54 Hectáreas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA		Manta
Adjudicatario	13-02344567	Andrade Velez Zaida Cecilia Marianita	Casado	Manta
Adjudicatario	17-03376275	Aulestia Mora Carlos Alberto	Casado	Manta

2.- Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: **viernes, 30 de octubre de 2009**
 Tomo: **2** Folio Inicial: **136** - Folio Final: **160**
 Número de Inscripción: **7** Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 21 de mayo de 2009**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Juz 6to. Civil Manabí**
 Fecha de Resolución: **miércoles, 21 de octubre de 2009**



a.- Observaciones:

Liquidación de Sociedad Conyugal, celebrada entre Sra. Zaida Cecilia Marianita Andrade Velez y Arq Carlos Alberto Aulestia Mora por intermedio de la Abb. Monica Franco Chavez

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manabí: 2 de 4
 15 MAYO 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Liquidación de Sociedad conyugal, aprobada por Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, el 21 de Octubre del 2009. Los lotes de terrenos señalados en los numerales 1 y 2, de la cláusula Segunda de este instrumento quedarán a favor de la Srta. Zaida Cecilia Marianita Andrade Velez.
Y el remante del lote singularizado en el numeral 3 y que se indentifica en este instrumento como 3.1. de la Clausula de Antecedentes quedara a favor del Sr. Carlos Alberto Aulestia Mora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.G.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02144557	Andrade Velez Zaida Cecilia Marianita	Casado	Manta
Propietario	17-03176275	Aulestia Mora Carlos Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1321	30-jul-2003	3589	3597
Compra Venta	2671	27-oct-2005	37478	37493

3 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 06 de junio de 2014

Tomo: 131 Folio Inicial: 51.987 - Folio Final: 52.007

Número de Inscripción: 2.642 Número de Repertorio: 4.373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de enero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa que tiene una Cuantía USD \$ 17.373,20. El Señor Carlos Alberto Aulestia Mora de estado civil casado con Disolución de la Sociedad conyugal, vende a favor de su hija Maria Daniela Aulestia Andrade. Una parte desmembrada del bien inmueble ubicado en el sitio Punta La Barca, perteneciente a la parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos; Norte; desde el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N 77°31'6" E, linderando con despeño, Sur; desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública. Este, desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S 31°59'12" E linderando con el señor Ricardo Javier Heredia Miranda y señora Andrade Velez Sandra María Yliana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública y Oeste desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N 0°16'46" linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestia Mora, con un área total de Un Mil Setecientos Treinta y Siete Metros Cuadrados Treinta y Dos Centímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.G.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11510718	Aulestia Andrade Maria Daniela	Soltero	Manta
Vendedor	17-03176275	Aulestia Mora Carlos Alberto	Casado(*)	Manta

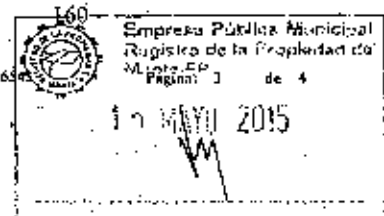
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1321	30-jul-2003	3581	3588
Liquidación de Sociedad Conyugal	7	30-oct-2009	136	



Certificación impresa por OCS

Fecha Registrada: 4/6/2014





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:43:30 del viernes, 15 de mayo de 2015

A petición de: *Mariano Augusto Andrade*

Elaborado por: *Cleofide Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3




Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Iutriago
Firma del Registrador


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Maná-EP
 15 MAYO 2015
VM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACIÓN

Nº 00048559



No. 295-610

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARIA DANIELA AULESTIA ANDRADE**, con clave Catastral # 4450324000, ubicado en el sitio Punta la Barca, parroquia Santa Marianita cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de algún. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Norte). Desde el punto P05 hasta el punto P01 con 15m. Lindero con Despeñadero.

Atrás: (Sur). Desde el punto P03 hasta el punto P04 con 20,47m Calle Pública

Costado derecho: (Este). Del punto P01 hasta el punto P02 con 33,24m. Sr. Ricardo Herrera Miranda y Sra. Sandra Andrade Vélez, desde el punto P02 hasta el punto P03 con 42,99m Calle Pública.

Costado izquierdo: (Oeste). Desde el punto P04 hasta el punto P05 con 60,03m Propiedad del Arq. Carlos Aulestia Mora

Área: 1.737,32m²

Manta, Marzo 16 del 2015

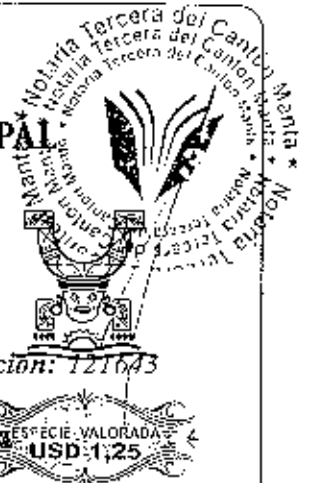


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0121643

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 121643

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 29877

Fecha: 16 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-45-03-24-000

Ubicado en: PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA SITIO PUNTA LA BARCA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1737,32 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1311516718

MARIA DANIELA AULESTIA ANDRADE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17373,20
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	17373,20

Son: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ing. David Cedeño Rupeñi

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 16/03/2015 9:34:36

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00070478

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios.....
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en.....RURAL
perteneciente a.....SOLAR
ubicada MARIA DANIELA AULESTIA ANDRADE
P. RURAL SANTA MARIA MITA SITIO PUNTA LA BARCA
cuyo AVALUG COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17373,20 DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 20/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

18 MARZO 2015

Manta, de del 20



[Firma]
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099572



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

AULESTIA ANDRADA MARIA DANIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO

Fecha: _____
Sra. _____

Manta, _____ de _____ 18-mar-15 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
4450324000 PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA SITIO PUNTA LA BARCA
Manta, dieciocho de marzo del dos mil quince



Factura: 001-002-000004304



20151308003P00863

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P00863					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AULESTIA ANDRADE MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311518718	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ANDRADE VELEZ ZAIDA CECILIA MARIANITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302344567	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		27241.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga la SRTA. MARIA DANIELA AULESTIA ANDRADE; y la SRA. ZAIDA CECILIA MARIANITA ANDRADE VELES, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los diecisiete dias del mes de junio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

17/11/15

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

41 95 03 24

NOMBRES Y RAZON:

DIRECCION DE BENEFICIO:

CELDAS Y FINO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

EDIFICIO NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C.A.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se actualiza Datos de Avalúo, según pluma de Valores.

[Handwritten signature]
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

16/11/15

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

[Handwritten signature]



46543



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46543.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes. 06 de junio de 2014*
Parroquia: Santa Marianita
Tipo de Predio: Rústico
Céd. Catastral/Rol Ident. Predia: 4450324000



LINDEROS REGISTRALES:

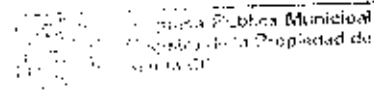
Una parte desmembrada del bien inmueble ubicado en el sitio Punta La Barea, perteneciente a la parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos: Norte; desde el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N 77°31'6" E, linderando con despeño, Sur: desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública. Este. desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S 31°59'12" E linderando con el señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora Andrade Vélez Sandra María Yliana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública; y, Oeste: desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N 0°16'46" linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestía Mora, con un área total de: Un Mil Setecientos Treinta y Siete Metros Cuadrados Treinta y Dos Centímetros Cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Ajudicación	1.321 30/07/2003	3.581
Liquidación de Sociedad Conyugal	Liquidación de Sociedad Conyugal	7 30/10/2009	136
Compra Venta	Compraventa	2.642 06/06/2014	31.987

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1 / 2 Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 30 de julio de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.581 - Folio Final: 3.588
 Número de Inscripción: 1.321 Número de Repertorio: 3.091
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución: Quito
 Fecha de Resolución: lunes 05 de mayo de 2003



a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Zona Santa la Barca, del Cantón Manta, Parroquia Santa Marianita, Superficie 4,5400Has. Latitud: 9.890.515, Longitud 516.640, El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE, Despeño con 69,00 M Rumbo S 88 00' E Despeño con 14,00 M Rumbo N 46 30' E Despeño con 17,00 M. Rumbo S 89 30' E Despeño con 11,00 M Rumbo S 62 00' E Despeño con 44,00 M. Rumbo N 82 00' E Despeño con 28,00 M. Rumbo N 64 00' E Despeño con 23,00 M. Rumbo N 45 30' E Despeño con 71,00 M Rumbo N 61 00' E, SUR, Raimundo López con 74,00 M. Rumbo S 36 00' W Raimundo López con 48,00 M. Rumbo S 67 00' W Raimundo López con 19,00 M. Rumbo con S 60 30' W Raimundo López con 52,00 M. Rumbo S 11 30' E Raimundo López con 94,00 M. Rumbo S 36 00' E Raimundo López con 56,00 M. Rumbo S 09 00' E. Raimundo López con 41,00 M. Rumbo S 71 30' W Raimundo López con 130,00 M. Rumbo N 55 00' W Raimundo López con 58,00 M. Rumbo N 24 30' W Raimundo López con 15,00 M. Rumbo N 45 00' W Raimundo López con 33,00 M Rumbo S 41 00' W Raimundo López con 40,00 M. Rumbo S 63 00' W Raimundo López con 20,00 M. Rumbo S 86 00' W. ESTE, Capitán Jorge Gross con 16,00 M. Rumbo S 06 00' W Capitán Jorge Gross con 9,00 M. Rumbo S 17 00' E Capitán Jorge Gross con 17, 00 M. Rumbo S 44 00' E. OESTE, Quebrada con 154,00 M. Rumbo siguiendo su trazado. El Área del Predio es de 45.400, 00 M² 4.54 Hectáreas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-00000009300	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	13-0234367	Andrade Velez Zaida Cecilia Marianita	Casado	Manta
Adjudicatario	17-03376275	Aulestia Mora Carlos Alberto	Casado	Manta

2 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 30 de octubre de 2009
 Tomo: 2 Folio Inicial: 136 - Folio Final: 160
 Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 6.268
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de mayo de 2009
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Civil Manabí
 Fecha de Resolución: miércoles, 21 de octubre de 2009



a.- Observaciones:

Liquidación de Sociedad Conyugal celebrada entre Sra. Zaida Cecilia Marianita Andrade Velez y Arq Carlos Alberto Aulestia Mora por intermedio de la Abb. Monica Franco Chavez
 Liquidación de Sociedad conyugal, celebrada por Juzgado Sexto de lo Civil de Manta, el 02 de Octubre



del 2009. Los lotes de terrenos señalados en los numerales 1 y 2, de la cláusula Segunda de este instrumento quedaran a favor de la Sra. Zaida Cecilia Marianita Andrade Velez.
Y el remante del lote singularizado en el numeral 3 y que se indentifica en este instrumento como 3.1. de la Cláusula de Antecedentes quedara a favor del Sr. Carlos Alberto Aulestia Mora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02344567	Andrade Velez Zaida Cecilia Marianita	Casado	Manta
Propietario	17-03376275	Aulestia Mora Carlos Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Título:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1322	30-jul-2003	3589	3597
Compra Venta	2671	27-oct-2005	37478	37493

3 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 06 de junio de 2014

Tomo: 131 Folio Inicial: 51.987 - Folio Final: 52.007
Número de Inscripción: 2.642 Número de Repertorio: 4.373
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de enero de 2014

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

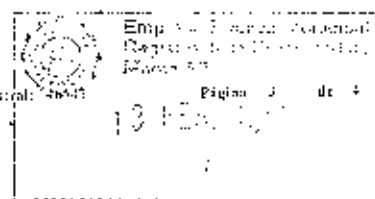
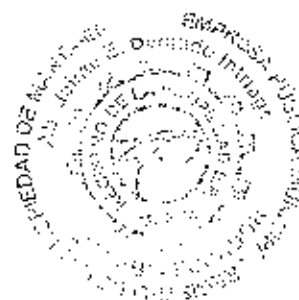
El Señor Carlos Alberto Aulestia Mora de estado civil casado con Disolución de la Sociedad conyugal, vende a favor de su hija María Daniela Aulestia Andrade. Una parte desmembrada del bien inmueble ubicado en el sitio Punta La Barca, perteneciente a la parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: Norte; desde el punto P05 hasta el punto P01 con quince metros, rumbo N 77°31'6" T, linderando con despeño. Sur; desde el punto P03 hasta el punto P04 con veinte metros cuarenta y siete centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública. Este, desde el punto P01 hasta el punto P02 con treinta y tres metros veinticuatro centímetros, rumbo S 33°59'12" E linderando con el señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora Andrade Vélez Sandra María Yhana, y desde el punto P02 hasta el punto P03 con cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros, rumbo siguiendo el trazado de la vía linderando con calle pública y Oeste desde el punto P04 hasta el punto P05 con sesenta metros cero tres centímetros rumbo N 0°16'46" linderando con propiedad del vendedor, Arquitecto Carlos Alberto Aulestia Mora, con un área total de Un Mil Setecientos Treinta y Siete Metros Cuadrados Treinta y Dos Centímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11516718	Aulestia Andrade María Daniela	Soltero	Manta
Vendedor	17-03376275	Aulestia Mora Carlos Alberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Título:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1321	30-jul-2003	3581	3588
Isquidación de Sociedad Conyugal	7	30-oct-2009	136	160





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:12:35 del jueves, 12 de marzo de 2015

A petición de: *María Alejandra...*

Elaborado por: *Julián Lourdes...*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



1/13/2015 1.01

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
4-45-03-24-000	1737.32	\$ 17.375,20	PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA SITIO PUNTA LA BRUNCA	2015	168882	333831
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
AULESTA ANORA DE MARIA DANIELA		1311515/18	Costa Judicial			
1/13/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 13,03	(\$ 1,30)	\$ 11,73
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			litros por M3			
			MEJORAS 2013	30,33	(\$ 7,31)	\$ 23,02
			MEJORAS 2014	\$ 6,64	(\$ 2,76)	\$ 3,88
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,77
			VALOR PAGADO			\$ 19,77
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
 RECAUDACIÓN

